

## Universidad del Perú. Decana de América RECTORADO

Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General Nº 13000-20200000080 del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre solicitud de modificación de la Primera Disposición Final del Reglamento de Matrícula.

## **CONSIDERANDO:**

Que en el numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220, se establece como uno de los Principios que rigen a las universidades, el "Interés superior del estudiante";

Que con Resoluciones Rectorales N.ºs 01163 y 01286-R-17 del 6 y 14 de marzo de 2017, y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento de Matrícula de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con la finalidad de establecer las normas y procedimientos para que los estudiantes de pregrado de las facultades de la Universidad cumplan con realizar su matrícula;

Que la Primera Disposición Final del referido Reglamento señala: "Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Rectorado, previa opinión favorable del VRAP;

Que mediante Oficio Nº 881-2020-VRAP-UNMSM, el Vicerrectorado Académico de Pregrado solicita la modificación de la Primera Disposición Final del Reglamento de Matrícula a fin de dar celeridad al trámite correspondiente, al haberse presentado, los siguientes casos:

- 1) En el proceso de matrícula 2020-II, estudiantes de distintas facultades vienen presentando solicitudes sobre reactualización de matrícula, reserva de matrícula, ampliación de créditos, entre otros, como consecuencia del estado de emergencia causado por el COVID 19;
- 2) Un número de estudiantes que van a culminar sus estudios en el presente semestre, requieren ampliación de créditos, en caso de no aprobarse su solicitud, tendrían que llevar un ciclo más únicamente con 4 o 6 créditos, lo cual traería como resultado que el estudiante incumpliría uno de sus deberes, entre otros, el literal k) del art. 186° del Estatuto de la UNMSM, que a la letra dice "Culminar prioritariamente, en el plazo debido, los estudios de la carrera a la cual han ingresado a la universidad";

Que con Proveído Nº 002089-2020-R-D/UNMSM de fecha 27 de noviembre de 2020, el Despacho Rectoral autoriza aprobar lo solicitado; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

## SE RESUELVE:

1º Modificar la Primera Disposición Final del "Reglamento de Matrícula de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", aprobado mediante Resoluciones Rectorales N.ºs 01163 y 01286-R-17 de fechas 6 y 14 de marzo de 2017 y sus modificatorias con Resoluciones Rectorales N.ºs 02470-R-17 y 05025-R-17 de fechas 11 de mayo y 24 de agosto de 2017, quedando redactado de la siguiente manera:

"Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Vicerrectorado Académico de Pregrado"

Validando los demás casos que resolvió el Vicerrectorado Académico de Pregrado conforme a Ley.

**2º** Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, Sistema Único de Matrícula y a las Facultades de la universidad, el cumplimiento de la presente resolución.

Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.

## MARTHA CAROLINA LINARES BARRANTES SECRETARIA GENERAL

ORESTES CACHAY BOZA RECTOR

OCB/svr

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <a href="https://spsgd.unmsm.edu.pe/verifica/inicio.do">https://spsgd.unmsm.edu.pe/verifica/inicio.do</a> e ingresando el siguiente código de verificación: JICWAIV

